



Acta de emisión y notificación de fallo  
Licitación Pública Estatal  
No. SAFIN-EST-039-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 05 de septiembre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-039-2025, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Secretaría de Bienestar, los cuáles serán contratados con Recursos Estatales del Ejercicio Fiscal 2025, provenientes del programa presupuestario 121 - Programa Bienestar y Desarrollo Social, en su componente: 0186 Equipos domésticos básicos entregados para viviendas con rezago social, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

| Nombre del licitante                | Importe de la proposición |                              |
|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|                                     | Partida                   | Subtotal (Precio sin I.V.A.) |
| Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V. | 2                         | \$ 491,379.00                |
|                                     | 3                         | \$ 1,113,792.40              |
|                                     | 4                         | \$ 774,136.80                |
|                                     | 5                         | \$ 974,568.35                |

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número BIENESTAR/DGPS/DIS/1087/2025, recibido de fecha del 02 de septiembre de 2025, firmado por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de 800 refrigeradores"

**Primero:** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, ya que su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.



**Segundo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$6,719,200.00 (Son: Seis millones setecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega al 20 de noviembre de 2025 contado a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, conforme al calendario de entrega, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida dos: "Adquisición de 100 estufas de gas LP"**

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mundo Proyectos Digitales, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por otra parte, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el anexo uno en correlación con el numeral 1 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no establecer en su propuesta técnica que incluye las etiquetas individuales de 10.00 cm y 21.50 cm.

De igual manera, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no indicar los medios a emplear por parte del área requirente, para reclamar o hacer efectivas las garantías, en caso de presentarse alguna falla o defecto.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del



documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Quinto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$489,900.00 (Son: Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 70 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida tres: "Adquisición de 340 tinacos tricapa"**

**Sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Saniplus Servicios Sanitarios, S. de R.L. y/o Saniplus Servicios Sanitarios, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no presentar la cédula descargable del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche solicitada, presentando en su lugar un escrito relativo al trámite de la referida cédula, omitiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios.

Asimismo, incumple con lo requerido en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases del presente procedimiento al no mencionar tiempo de garantía por parte del proveedor.

Por otra parte, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 de la propuesta económica y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.



Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Octavo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$982,600.00 (Son: Novecientos ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 70 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida cuatro: "Adquisición de 180 lavadoras 13 kg, doble tina"**

**Noveno:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$684,000.00 (Son: Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Partida cinco: "Adquisición de 595 hamacas tamaño matrimonial"

**Décimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por otra parte, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el anexo uno en correlación con el numeral 1 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no especificar el lugar de entrega del consecutivo 1 de la presente partida.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mundo Proyectos Digitales, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

De igual manera, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Por otra parte, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el anexo uno en correlación con el numeral 1 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no establecer en su propuesta técnica que incluye la entrega de las etiquetas individuales solicitadas.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no indicar los medios a emplear por parte del área requirente, para reclamar o hacer efectivas las garantías, en caso de presentarse alguna falla o defecto.

**Décimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno en correlación con el numeral 1 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al establecer en su propuesta técnica la localidad de Escárcega, como lugar de distribución del consecutivo 5 de la presente partida, cuando lo solicitado es la localidad de Seybaplaya.

**Décimo cuarto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Irving Argenis Hernández May**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$956,896.85 (Son: Novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 85/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 70 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y, cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:20 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

**Por la Secretaría de Administración y Finanzas**

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales



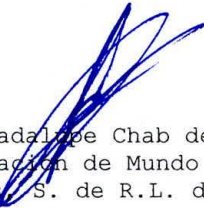
**Por la Secretaría de Bienestar**

  
Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan  
Director de Infraestructura Social

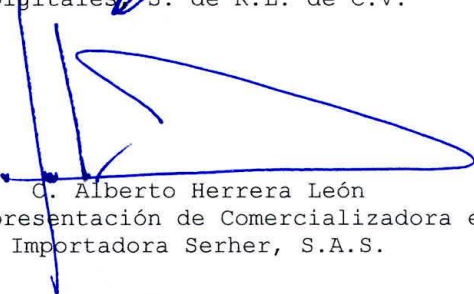
  
Lic. Miguel Ángel Gasca Cauich  
Subdirector de Infraestructura Social

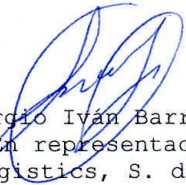
**Por los licitantes**

  
C. María Georgina Heredia Turrizza  
Persona Física

  
C. Karen Guadalupe Chab de la Rosa  
En representación de Mundo Proyectos  
Digitales, S. de R.L. de C.V.

  
C. Irving Argenis Hernández May  
Persona Física

  
C. Alberto Herrera León  
En representación de Comercializadora e  
Importadora Serher, S.A.S.

  
C. Sergio Iván Barredo Ordoñez  
En representación de  
Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado u sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025.